



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 21 de junio

Número 140

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de mayo de 1969, por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en resolución del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1967).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1968, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Burgos
Agrupación de Adrada de

Haza y Hontangas: Don Tiburcio Alonso Redondo.

Ayuntamiento de Anguix: Don Alberto Martínez Irisarri.

Agrupación de Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro: Don Carlos Díaz Vigil.

Ayuntamiento de Arijia: Don Teodoro Revuelta Arias.

Agrupación de Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel: Don Tomás Barreda Villacorta.

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo: Don José María Mesones Rojo.

Agrupación de Buggedo, Ameyugo y Encío: Don Pascual Dorronsoro Ostiz.

Ayuntamiento de Castrojeriz: Don Julián Pascual Vinuesa.

Idem de Cilleruelo de Abajo: Don José Launes Más.

Agrupación de Cuevas de San Clemente y Cubillo del Campo: Don Federico Garrido Barrio.

Ayuntamiento de La Galleja: Don Felipe Amat Morales.

Idem de Roa: Don Nicolás Manuel Pérez Vadillo.

Agrupación de Mambrilla de Castejón y La Cueva de Roa: Don Gumersindo Esteban Escudero.

Idem de Mambrellas de Lara y Hortigüela: Don Moisés Arroyo Arroyo.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres: Don Gregorio Díez Arce.

Idem de Merindad de Valdivielso: Don Santos Calvo Casto.

Agrupación de Pampliega y

Villazopeque: Don José Español Marzo.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón: Don Atanasio Vergara Avelina.

Idem de Quemada: Don Eutimio Gómez Blanco.

Agrupación de Quintanaortuño, Sotopalacios y Celadilla-Sotobrín: Don José Martínez Mendoza.

Ayuntamiento de Quintanaraya: Don Fausto García de Pablos.

Agrupación de Robredo-Temiño, Ríocerezo y Tobes y Rahedo: Don Amando García Val.

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid: Don Amado Alonso de Armiño López.

Idem de Santa María del Campo: Don Isidoro Villar Revuelta.

Agrupación de Santa María Ribarredonda, Miraveche y Villanueva de Teba: Don Gabino Allende Sancho.

Idem de Sasamón y Villasedro: Don Ampelio García Tijero.

Idem de Ubierna y Gredilla la Polera: Don Teodoro Rodríguez del Campo.

Idem de Vadocondes y Fresnillo de las Dueñas: Don Dorotheo Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio: Don Sebastián Galló Renes.

Idem de La Vid: Don Dámaso Peñalba Frías.

Idem de Villalba de Duero: Don Marcelino Tobar Ruiz.

Idem de Villangómez: Don Amaro Bañuelos Martínez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número tres del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, salvo aquellos que son designados para localidades que exijan desplazamiento fuera de la Península y viceversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será el de sesenta días, también hábiles, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días hábiles, como máximo, siguientes al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base 7.ª de la Resolución de convocatoria del concurso, y las prórrogas de plazo posesorio solamente podrán ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los concursantes nombrados que pertenezcan a otra categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local por virtud de oposición direc-

ta o los pertenecientes a otro Cuerpo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción que les confiere el artículo 39 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y, a tal efecto, deberán solicitar de la misma Dirección General la declaración de excedencia activa en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, relevándoles, en su caso, de la obligación de tomar posesión de la plaza para la que han sido nombrados en esta Orden ministerial.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Aprobado por esta Excelentísima Diputación Provincial, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en el concurso destinado a dotar a la provincia de parques de defensa contra incendios, se expone al público a efectos de lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser

examinado por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, durante dicho período de tiempo.

Burgos, 19 de junio de 1969.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales

La Excma. Diputación Provincial de Burgos va a proceder, a partir de 1.º de julio de 1969, a la exigencia del recargo del 10 por 100 —aprobado en 30 de marzo de 1965— (B. O. de la provincia, número 6 de 9 enero de 1965), sobre el gravamen establecido por el artículo 233 de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, en su número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Especiales, a fin de que por los hechos imponible que se realicen en la provincia de Burgos, a partir de la indicada fecha de 1.º de julio del corriente año, se liquiden "en Declaración Independiente" de la de aquellos impuestos, los recargos que a continuación se indican:

Venta de mayoristas, 0,01 por 100.

Ventas de fabricantes a mayoristas, 0,05 por 100.

Ventas de fabricantes a minoristas, 0,06 por 100.

Ejecución de obras, 0,07 por 100.

Prestación de servicios, 0,07 por 100.

Espectáculos cinematográficos, 0,07 por 100.

Otros espectáculos, 0,035 por 100.

De igual forma y desde la misma fecha, se liquidará y declarará el nuevo recargo respecto al indicado gravamen sobre

Energía Eléctrica y sobre Impuestos Especiales, en las cuantías que a continuación se indican:

Energía eléctrica: 1 pesetas Kw. año de producción.

Aguardientes compuestos y licores, 0,02 pesetas litro.

Aguardientes y alcoholes neutros y desnaturalizados, 0,80 pesetas Hl.

Cerveza, 0,80 pesetas Hl.

Azúcar, 0,60 pesetas Qm.

Glucosa, 1,30 pesetas Qm.

Sacarina, 0,20 pesetas kl.

Melazas, 1,50 Tm.

Bebidas refrescantes, 0,15 pesetas s/precio.

Sucedáneos de café "corrientes", 0,01 pesetas kg.

Sucedáneos extractos "solubles", 0,03 pesetas kg.

Dichas declaraciones se formularán en impreso separado (que podrá obtenerse en la Caja de la Delegación de Hacienda), y al mismo tiempo que las correspondientes al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y a los Impuestos Especiales que se presenten en esta Delegación de Hacienda o en las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, a partir de 1.º de octubre de 1969, y dentro de los plazos que rigen para dichos impuestos.

Los contribuyentes sujetos al régimen de Convenios, realizarán el ingreso del citado recargo mediante una liquidación adicional que se girará —exclusivamente para el segundo semestre, por lo que se refiere al año 1969—, sin que por tanto estén obligados a presentar declaración alguna.

Burgos, 16 de junio de 1969.
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de abril de 1969.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este

Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Comercio de chatarra y metales viejos de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de chatarra, integradas en los sectores económico-fiscales número 7242 para el período año 1969, y con la mención BU-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta al por mayor; artículo 3-a; base tributaria, 22.272.000; tipo, 0,3 por ciento; cuota, 66.816.

Venta al por mayor A. P.; artículo 41; tipo, 0,1 por 100; cuota, 22.272.

Total, 89.088 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ochenta y nueve mil ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Numero de operarios y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1969.
P. D.—El Director General de
Impuestos Indirectos (ilegible).
Burgos, 29 de abril de 1969.
3156—703,00

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido en las diligencias preparatorias número 37 de 1968, seguidas por imprudencia con daños, contra el súbdito australiano Ross Leslie Lyons cuyo domicilio en España se desconoce, y otro, ha acordado notificar a dicho encartado con fecha 12 de junio actual, se ha dictado sentencia en dichas diligencias cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Ramón Sánchez Pradas y Ross Leslie Lyons, como autores responsables de un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos del artículo 565 del Código Penal, con resultado de daños, en relación con el 99 del Código de Circulación, a la pena, a cada uno de ellos, de multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada 500 pesetas o fracción de las mismas que dejaren de satisfacer, privación por tres meses y un día del permiso de conducir y al pago de las costas por mitad, así como a que abonen mancomunada y solidariamente al perjudicado Pedro Nerecan Milner, la cantidad de 18.000 pesetas como indemnización de daños y perjuicios.

Y para que tenga lugar la notificación del fallo de la sentencia al encartado cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 12 de junio de 1969.—El Secretario Judicial, Carlos Hernández.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 75/69, promovido por don Guillermo Frübeck Manz, como Presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 15 de la calle de Vitoria, representado por el Procurador señora Alvarez Omaña y seguido contra el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento, de 5 de febrero de 1969, por el que se concedía autorización para la construcción de un edificio en la calle de Vitoria número 17, a la S. A. "Edinco".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes a fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 12 de junio de 1969.
El Secretario, José Martínez Morete.

Secretaría de Gobierno

Vacantes cargos de Juez de Paz de Peñaranda de Duero (Aranda). — Juez de Paz de Terminón (Briviesca). — Juez de Paz Substituto de Puebla de Arganzón (Miranda). — Juez de Paz Substituto de Bascuñana (Burgos). — Juez de Paz Substituto de Cabezón de la Sierra (Salas). — Fiscal de Paz de Carcedo de Bureba (Briviesca), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de

treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 11 junio 1969.— El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Jefatura Provincial de Carreteras

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Subjefe y otra de Contramaestre de Parque y Talleres, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, fecha 30 de mayo de 1969, para celebrar concurso-oposición para proveer las plazas anteriormente mencionadas en la plantilla de esta Jefatura, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes de este Ministerio, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959 (Boletín Oficial del Estado de 28-7-59).

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 33, apartados b) y c), no podrán optar a la primera de ellas nada más que los Contramaestres y Especialistas de Oficio.

Para la segunda, de Contramaestre, podrán optar los Capataces de primera y los oficiales de primera.

Tanto para una como para otra, pueden concurrir todo el personal de las categorías mencionadas, sea cual fuere el servicio en que se encuentren en la actualidad.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia de su puño y letra dirigida al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, por mediación de la Jefatura Provincial en que resida el solicitante, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio y plaza a la que desea concursar; manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, como asimismo los méritos que pueda alegar, mediante las certificaciones correspondientes.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de la misma.

Burgos, 12 de junio de 1969.

El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

RI: 2.718.

Expediente: 19.032. F. 33.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar un centro de transformación en Villafranca Montes de Oca, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de un centro de transformación formado por la unidad transformadora tipo intemperie de 1.500 KVA Relación de transformación 46/13,8 KV. Cinco posiciones

de salida. Batería de condensadores de 750 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vdes. muchos años.

Burgos, 3 de junio de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3205.—164,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial hace saber: Que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria, ha sido otorgada la concesión de explotación derivada del Permiso de Investigación que a continuación se reseña:

Número: 3.825.

Nombre: Helen.

Mineral: Turba.

Hectáreas: 114.

Término municipal: Valle de Valdelaguna.

Fecha de la titulación: 30-5-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de junio de 1969.
El Delegado Provincial P. D.
El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Anibal González.

3223.—92,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bahabón de Esgueva (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 7 de diciembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el

plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º, Burgos), y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, 10 de junio de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 4 de junio de 1969, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de alumbrado público a realizar en las calles de Avellanos, San Gil, Fernan González, Huerto del Rey, Llana de Afuera, Arco del Pilar, Llana de Adentro, Fernando III el Santo y Cardenal Segura de es-

ta ciudad, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40, del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 12 de junio de 1969.
El Alcalde, P. D. José María Francés.

Por don Alfredo González Calvo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura local destinada a la venta de aves y huevos en la calle Santa Casilda, 5, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde

podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de junio de 1969.
El Alcalde. Por delegación,
J. Peñacoba.

3162.—204,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Manuel González Robledo, ha solicitado licencia para establecer un servicio de Coches de Alquiler sin conductor y guardar los mismos, en la calle de Sorribas, núm. 9, bajo, sin instalación de motor alguno.

Se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el negociado de industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 1969.—El Alcalde accidental, (ilegible).

3226.—157,00

Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corpora-

ción, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 10 de junio de 1969.
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria del Pinar, Merindad de Castilla la Vieja, Valles de Palenzuela, Vallejera, Villalbilla de Gumiel, Cascajares de la Sierra, Hacinas, Villamartín de Villadiego y Humada.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Por la Cooperativa Agrícola "San Mamés", de esta localidad, se ha solicitado la instalación de una explotación para engorde y reproducción de ganado de cerda en tres naves de su propiedad, construidas a tal fin en este pueblo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villanueva de Gumiél, 10 de junio de 1969.—El Alcalde, Vicente Núñez. 3166.—116,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de distribución de agua de este municipio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Regumiel de la Sierra, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Acordado por este Ayuntamiento el sacar a subasta la venta de una parcela de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con sujeción a los trámites y requisitos que exige la Ordenanza Municipal para la construcción de obras, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del presente mes y hora de las 20, dicha parcela de terreno está en el sitio denominado "Calle Matadero" y sus dimensiones son de 12 metros de largo por 8 de ancho.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de quien se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días en la Secretaría Municipal.

Regumiel de la Sierra, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por don Argimiro del Rin-

cón de Diego, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a Café-Bar, en la calle de San Roque, número 53.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Castrillo de la Vega, 11 de junio de 1969.—El Alcalde, Pedro Carrasco.

3165.—172,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Recibido del Servicio de Vías Pecuarias, Dirección General de Ganadería, Ministerio de Agricultura, el proyecto de la segunda modificación a la clasificación de las vías pecuarias de este Municipio, aprobada por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1942; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles al efecto de que durante él y los diez días siguientes, pueda ser examinado por aquellas personas o entidades a quien pueda interesar y presentar los documentos y reclamaciones que fueren oportunas y reglamentarias.

Villagonzalo Pedernales, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día diez de los corrientes, acordó proceder a la venta en pública subasta de 8.253 pinos por entresaca, maderables, con un volumen de 263 m. cúbicos de leña de y 60 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte de Santa Cecilia, por una tasación mínima de 55.600 ptas. Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente después de pasados 20, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles después de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta el momento de la subasta, desde las 9 hasta las 13 horas.

Fianza provisional a depositar; pesetas 1.668.

Fianza definitiva; el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones: publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 254 de fecha 8 de noviembre de 1960.

El adjudicatario estará obligado a entregar a este Ayuntamiento el 50 por 100 del importe total de la adjudicación en los diez días siguientes de la definitiva, y el otro 50 por 100 restante antes del 1.º de septiembre.

Modelo de proposición

Don....., titular del D. N. I. número....., de..... años, de estado....., de profesión....., con domicilio en....., manifiesta: Que, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número....., del presente año de 1969, así como del pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta de 8.253 pinos maderables, las acep-

ta en toda su integridad y ofrece por los mismos la cantidad de...

..... pesetas (en letra).

Fecha, firma y rúbrica.

Salas de los Infantes, 12 de junio de 1969.— El Alcalde, José Martínez.

3209.—207,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

A los quince días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el arrendamiento de la caza de este término municipal, y las proposiciones optando a la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de su celebración, que ha tener lugar el último día a las doce horas.

El tipo del icitación se fija en 20.000 pesetas anuales y el arriendo se hará por diez años.

La fianza provisional será de 8.000 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del importe en que resulte adjudicado al remate, sumadas las diez anualidades.

Las demás condiciones pueden verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanabureba, 12 de junio de 1969.—El Alcalde, Justino Maure Martínez.

3241.—168,00

Junta vecinal de Criales

Subasta de arena

Al siguiente día hábil después de transcurridos también 20 días hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará subasta pública en la Casa Concejo de esta Entidad para el aprovechamiento de arena en el monte Tarriba y Peñas, número 370, con sujeción al pliego de condiciones técnico facultativas redac-

tado por el Distrito Forestal de Burgos, siendo el aprovechamiento por diez años y consistente en un mínimo de 1.500 metros cúbicos de arena anuales, al precio de 17,50 ptas. m. c. que hacen un total en los diez años de 15.000 m. c. y 262.500 pesetas como mínimo.

Los pliegos optando a la subasta se presentarán en esta Junta vecinal antes de las catorce horas del día anterior a la subasta en el que se hará constar el precio que se ofrece por m. c. de arena.

La fianza provisional será de 13.125 pesetas y la definitiva de 15.750 pesetas.

Criales de Losa, a 23 de mayo de 1969.— El Presidente, Lázaro Peña.

3194.—177,00

Notaría de D. Lucas Raya Medina.—Salas de los Infantes

Yo, Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes, sustituto legal por vacante de la Notaría de Lerma, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en la Notaría de Lerma se ha instado por don Enrique Calleja González, un Acta de Aguas, para acreditar la posesión y su derecho a adquirir por usucapción un aprovechamiento de aguas públicas con las siguientes características:

1.º—Las aguas discurren por el río Arlanza.

2.º—La toma de aguas se verifica por la margen derecha de dicho río en el sitio denominado "Cauce del Molino", por medio de una presa construida de piedra, introduce las aguas en un canal que es el del molino denominado "Vega de Escuderos", antes de que dicho canal atraviese el molino citado existe en la margen izquierda una toma de aguas que las introduce en un canal revestido de cemento que atraviesa la finca del requirente denominado "El Moral" o "El Escobar", utilizando dichas aguas para el riego

de esta finca, sita en el término municipal de Santa María del Campo.

3.º—Se ignora el volumen de agua aprovechable.

4.º—Las aguas se utilizan durante los meses de mayo a octubre, todos los días excepto festivos, a cualquier hora.

5.º—Que el requirente por sí y por sus antecesores en la propiedad de la finca vienen utilizando dicho aprovechamiento, pública, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial

Lo que hago público para los que se consideren perjudicados puedan comparecer en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos.

Lerma, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Notario, Lucas Raya Medina.

3198.—283,00

ACOTADO DE CAZA

Pedro Portugal Portugal, mayor de edad, vecino de Contreras, en esta provincia de Burgos, en nombre propio y en el de los propietarios de la finca indivisa que linda al norte, Cuesta del río Arlanza; sur, término municipal de Contreras; este, monte Gayubar de Arriba y oeste, término municipal de Contreras, han adoptado el acuerdo de constituir mencionada finca en acotado de caza, lo que se somete a información pública reglamentaria durante el plazo de quince días, a fin de que cuantos se consideren afectados por el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo indicado y mediante escrito, que ha de dirigirse a mi citada dirección. Burgos, 16 de junio de 1969. Pedro Portugal.

3222.—121,00